

Décima.—A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 15 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**4373** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 16 de marzo de 1985.*

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 16 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Número 12262. Serie cuarta. Un billete.  
 Número 18012. Serie cuarta. Un billete.  
 Número 18334. Serie cuarta. Un billete.  
 Número 18667. Serie cuarta. Un billete.  
 Número 00192. Serie quinta. Un billete.  
 Número 03016. Serie cuarta. Un billete.  
 Número 42787. Serie octava. Un billete.  
 Total billetes: Siete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrano Chico.

## 4374 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	188,018	188,488
1 dólar canadiense .....	135,185	135,523
1 franco francés .....	18,097	18,142
1 libra esterlina .....	202,213	202,719
1 libra irlandesa .....	172,224	172,655
1 franco suizo .....	64,923	65,086
100 francos belgas .....	275,202	275,890
1 marco alemán .....	55,285	55,423
100 liras italianas .....	8,774	8,796
1 florin holandés .....	48,859	48,981
1 corona sueca .....	19,513	19,562
1 corona danesa .....	15,468	15,506
1 corona noruega .....	19,385	19,434
1 marco finlandés .....	26,768	26,835
100 chelines austriacos .....	787,014	788,984
100 escudos portugueses .....	101,085	101,338
100 yens japoneses .....	72,051	72,232
1 dólar australiano .....	128,698	129,020

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**4375** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984, por la que se determina que el servicio del Documento Nacional de Identidad, de la Dirección General de la Policía, establezca como sede de funcionamiento de algunas de sus unidades la localidad de El Escorial (Madrid).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Con el fin de mejorar las condiciones de operatividad técnica y distribución del Documento Nacional de Identidad, dentro de la gestión integral que en dicha faceta ha de asumir la Administración del Estado, se hace preciso la con-

centración de determinados medios humanos y materiales, para la realización de tal función —en aras de una mayor economía y eficacia— y dado que la Dirección General de la Policía cuenta con un edificio idóneo en la localidad de El Escorial, resulta aconsejable establecer en dicho lugar la sede de algunas de las Unidades encuadradas en tal Servicio.

En su virtud, este Ministerio haciendo uso de las facultades que legalmente tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Dirección General de la Policía, atendiendo a los criterios de eficacia operativa y funcional, se determinarán las Unidades del Servicio del Documento Nacional de Identidad que establecerán su sede en la localidad de El Escorial (Madrid).

Segundo.—Dichas Unidades contarán con las dotaciones de personal de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración del Estado correspondiente.

Tercero.—Por la Dirección de la Seguridad del Estado a través de la Dirección General de la Policía, se dispondrá lo procedente para la asignación de los medios materiales que requieran las Unidades en cuestión.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4376** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a don Aquilino Rodríguez Rodríguez para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente Romiguera, en término municipal de Alcover (Tarragona).*

Don Aquilino Rodríguez Rodríguez ha solicitado la autorización para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente Romiguera en término municipal de Alcover (Tarragona) y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Aquilino Rodríguez Rodríguez, para ejecutar obras de cobertura de un tramo de 160 metros, del torrente Romiguera, en término municipal de Alcover (Tarragona), a su paso por una finca de su propiedad, quedando legalizadas las obras ejecutadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en febrero de 1978 y visado por el Colegio Oficial de Barcelona, con la referencia 1526/1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 248.000 pesetas, en cuanto no resulta modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, o prescritas, por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se terminarán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El interesado habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 6,24 pesetas metro cuadrado, que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon, anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Cuarta.- Asimismo, esta autorización queda sujeta a todas las condiciones señaladas en la resolución de 7 de abril de 1973, que no hayan sido modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.-El Director general.-Por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

4377

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede a Asland, S. A. para cubrir un tramo del arroyo de Lavapiés, en término municipal de Niebla (Huelva), con objeto de construir un paso sobre el torrente para acceso a las canteras de caliza que la citada Sociedad explota en dicho término municipal.*

«Asland, S. A.» ha solicitado autorización para cubrir un tramo del arroyo de Lavapiés, en término municipal de Niebla (Huelva), con objeto de construir un paso sobre el torrente para acceso a las canteras de caliza que la Sociedad explota en dicho término municipal, con arreglo a la concesión de Explotación Directa número 14.364, denominada «La Jareta», y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a Asland, S. A. la ejecución de las obras de paso sobre el cauce del arroyo de Lavapiés, unos 600 metros aguas arriba del cruce de la carretera de Sevilla a Huelva, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al Proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Huelva y abril de 1981, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín Barbar Quintero, visado por la Delegación de Andalucía Occidental y Badajoz del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 1258 de 24 de abril de 1981, con presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público de 4.100.000 pesetas, en cuanto no resulten modificadas por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por la Comisaría de Aguas del Guadiana siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-La pendiente longitudinal, por el eje del cauce, de la obra de paso que se autoriza será del 1 por 100.

Tercera.-Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados desde la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de la indicada Sociedad, se procederá por el Ingeniero Jefe del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.-Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.-La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse al interés público o a los privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.-Queda sujeta esta autorización, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.-Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce afectado, de escombros, acopio, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad autoriza-

da de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el tramo afectado por las mismas.

Décima.-La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

La obra de paso autorizada no podrá ser sometida a carga superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus características. De los daños que pudieran producirse por incumplimiento de esta condición será responsable la Sociedad autorizada, que queda obligada a la indemnización sin perjuicio de las otras responsabilidades que le quepan de acuerdo con las disposiciones y Leyes vigentes.

Undécima.-Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, vías pecuarias y canales, por lo cual el autorizado habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Duodécima.-Esta autorización se otorga a precario con un máximo de 99 años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a indemnización a favor de la Sociedad autorizada.

Decimotercera.-En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización pública del paso. En los dos extremos del mismo se colocarán señales indicadoras de que es privado y de las cargas que puedan transitar.

Decimocuarta.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición.

Decimoquinta.-La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana.

Decimosexta.-Cadaucará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.-El Director general.-Por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4378

*ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» convocados por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto 14 de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.-A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en «Pedagogía terapéutica», con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.-Los interesados presentarán en la Comunidad Valenciana, Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Servicios